



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-100479837-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 8 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-49477918- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1990/19 (RESOL-2019-1990-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del IF-2018-49501316-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2170/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ACTA ACUERDO

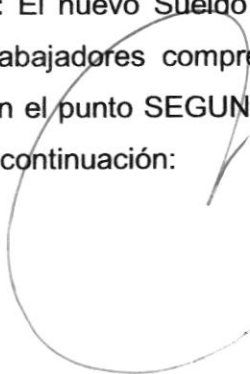
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de septiembre de 2018, entre ENERGÍA DEL SUR S.A., con domicilio legal en Arroyo 880, piso 2º, oficina 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la EMPRESA, representada por los señores Luis Ángel DISCENZA y José Antonio ZABALA en sus caracteres de miembros paritarios por una parte y la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, APUAYE, (Personería Gremial N° 698), con domicilio en Reconquista 1048 de la ciudad de Buenos Aires, representada por el Ing. José ROSSA, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT por la otra, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes manifiestan que el Sueldo Básico Mensual (Art. 21 del CCT 1285/12 "E") vigente al mes de abril de 2018 es el que se indica a continuación:

NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) al 30/04/2018
U - I	Profesional Ingresante	\$ 23.065,48
U - II	Profesional Ayudante	\$ 30.753,98
U - III	Profesional Principal	\$ 38.442,83
U - IV	Profesional Especialista	\$ 46.130,91

SEGUNDO: Incrementar el Sueldo Mensual que percibe el personal comprendido en el CCT N° 1285/12 "E" a partir del 1º de mayo de 2018 en un diez por ciento (10%), calculado sobre el Sueldo Mensual que cada profesional perciba en el mes de abril de 2018 incluyendo el concepto de Incentivo Personal aplicable a cada uno de ellos.

TERCERO: El nuevo Sueldo Básico Mensual (Art. 21 del CCT 1285/12 "E") para los trabajadores comprendidos producto de la aplicación del aumento señalado en el punto SEGUNDO, será a partir del 1º de mayo de 2018 el que se indica a continuación:



NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) a partir de 01/05/2018
U – I	Profesional Ingresante	\$ 25.372,03
U – II	Profesional Ayudante	\$ 33.829,38
U – III	Profesional Principal	\$ 42.287,11
U – IV	Profesional Especialista	\$ 50.744,00

CUARTO: Modificar el importe correspondiente a "REFRIGERIO" previsto en el artículo Nro. 41 del CCT 1285/12 "E" el cual será equivalente a partir del 1 de mayo de 2018 a la suma mensual de \$ 5.074,28.

QUINTO: Incrementar el Sueldo Mensual que percibe el personal comprendido en el CCT N° 1285/12 "E" a partir del 1° de julio de 2018 en cinco por ciento (5%), calculado sobre el Sueldo Mensual que cada profesional perciba en el mes de junio de 2018 incluyendo el concepto de Incentivo Personal aplicable a cada uno de ellos.

SEXTO: El nuevo Sueldo Básico Mensual (Art. 21 del CCT 1285/12 "E") para los trabajadores comprendidos producto de la aplicación del aumento señalado en el punto QUINTO, será a partir del 1° de julio de 2018 el que se indica a continuación:

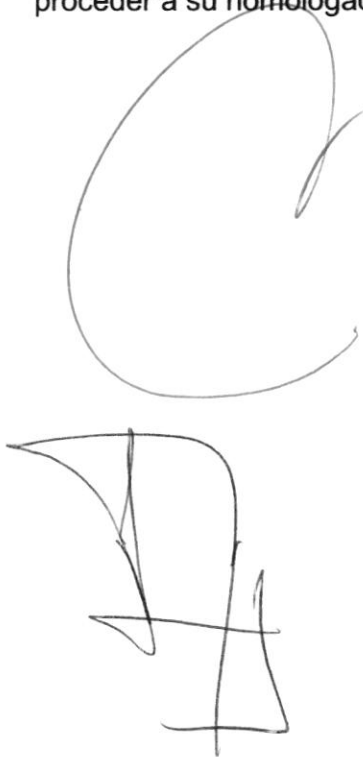

NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) a partir de 01/07/2018
U – I	Profesional Ingresante	\$ 26.640,63
U – II	Profesional Ayudante	\$ 35.520,85
U – III	Profesional Principal	\$ 44.401,47
U – IV	Profesional Especialista	\$ 53.281,20

SÉPTIMO: Modificar el importe correspondiente a "REFRIGERIO" previsto en el artículo Nro. 41 del CCT 1285/12 "E" el cual será equivalente a partir del 1 de julio de 2018 a la suma mensual de \$ 5.327,99.

OCTAVO: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad de aplicación.

NOVENO: Las Partes asumen el compromiso de reunirse durante el transcurso del mes de septiembre de 2018, a fin de reanudar las negociaciones paritarias para analizar y acordar la pauta salarial correspondiente al segundo semestre del año 2018.

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los efectos de elevar la misma a la Autoridad de Aplicación correspondiente para proceder a su homologación.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a vertical stroke extending downwards.A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Blab", with a horizontal line extending to the right.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1990-19 Acu 2170-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.